

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-7736** *Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.*

BDNS (Identif.): 582691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582691>)

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas Reguladoras de las presentes Ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 6 de septiembre de 2021. Igualmente podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas para empresas, aquéllas que ejerzan su actividad económica en Piélagos con independencia del epígrafe de IAE que corresponda a su actividad

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional, empresa o microempresa, con independencia del número de actividades económicas que ejerzan.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran:

— Microempresa: aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

— Empresa: las que ocupan a más de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocio exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar de forma excepcional para el presente año 2021 las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas afectadas por los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, y 926/2020, de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la sucesiva normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el negativo impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales, empresas y microempresas.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo, económico, comercial y social de Piélagos para paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a la reactivación de la actividad económica, subvencionando los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos y, en el caso de las empresas, el

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

esfuerzo realizado por las mismas en el mantenimiento de los puestos de trabajo y en la inversión llevada a cabo por las mismas en aras de mejorar su producción y la mejora del medio ambiente.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales ó por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos, así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

d) Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo.

e) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

f) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el apartado b) del Artículo 5.1 de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas.

g) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

h) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Piélagos, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7736

CVE-2021-7736